



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, ASÍ COMO SE AÑADE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 29 apartado D y E, y artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, artículo 12 fracción II y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracción XXI, artículo 5 fracción I, artículo 95 y artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, ASÍ COMO SE AÑADE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México, siendo la segunda entidad federativa con más habitantes del país (solo superado por el Estado de México), tienen a su cargo a una población total de 9 millones 209 mil 944 habitantes (nueve millones, doscientos nueve mil, novecientos cuarenta y cuatro¹), correspondientes al último censo de población realizado en el año 2020 por el INEGI.

¹ INEGI, “Población total (Número de habitantes)”, Obtenido de:
<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

Hasta el día de hoy, gracias a acciones puntuales realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México se ha visto un incremento en el combate a la delincuencia, de acuerdo a la “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública” las personas que califican a la Policía de la Ciudad con “mucho confianza o algo de confianza” aumentó en 15 por ciento del 2018 a la fecha.²

Las estrategias del Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad siguen un modelo con el fin de neutralizar y desarticular a los grupos criminales, de esta manera capturan a los relacionados y ejecutores de acciones delictuosas, siendo efectivos en la captura de criminales de todo tipo de ídoles, así como el combate en la lucha de delitos de bajo impacto.

Los datos del combate al crimen son muy positivos, sin embargo, la solución a la delincuencia debe ser integral y no solo implicar la tipificación, el aumento de penas o la privación de la libertad. También, deben verse como parte de la estrategia de seguridad a las políticas de rehabilitación y reinserción social, ámbitos importantísimos para reducir o incluso lograr la nula reincidencia.

En este sentido, la presente iniciativa busca que desde la legislación a nuestro alcance se pueda promover una estrategia de rehabilitación y reinserción social, especialmente para el sector de las y los adolescentes, quienes por su “temprana” edad tienen y deben tener la oportunidad de cambiar su vida a través de la educación, para así mejorar el presente y el futuro de nuestra Ciudad.

² GOBIERNO DE LA CDMX, “Cuarto Informe”, Obtenido de: <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/cuarto-informe-de-gobierno/>



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

El camino fácil que parece traer consigo la realización de conductas delictivas atrae a aquellas que las realizan, y para aquellos en edades tempranas llega a ser causante de la deserción escolar.

Con datos del “Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022” vemos que, al cierre del año 2021, la Ciudad de México es uno de los estados con más Centros Especializados de Tratamiento o Internamiento para Adolescentes, (comúnmente conocidas como las “correccionales”) con un total de 6 instalaciones de este tipo, empatado solamente con el estado de Sonora.³

Aunado a lo anterior, adolescentes cumplen la mayoría de edad en un centro de tratamiento especializado en adolescentes, generando su cambio a los centros penitenciarios para mayores de edad y siendo tratados ya como adultos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de la privación de la libertad de adolescentes en los Centros Especializados de Tratamiento o Internamiento para Adolescentes se ofrece el servicio educativo con el fin de continuar con su vida educativa, sin embargo, al momento de su salida de dicho centro, una vez cumplida su pena, su inserción educativa llega a ser incierta por un sinnúmero de razones, tales como la falta de oportunidades o, inclusive, la estigmatización, dejando vulnerable uno de los principales derechos dispuestos en la Carta Magna de nuestro país, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, el derecho a la educación, siendo uno de los derechos fundamentales para el desarrollo de una persona para que pueda ser funcional dentro de la sociedad.

³ INEGI, “Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022”, Obtenido de:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2022/doc/cnsipee_2022_resultados.pdf



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

Según datos de la Unicef, en conjunto a la Secretaría de Gobernación, en el estudio titulado *“DIAGNÓSTICO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES QUE COMETEN DELITOS GRAVES EN MÉXICO”*, se tienen los siguientes datos, respecto de la escolaridad:

- *52% de los adolescentes que cursaron algún grado de secundaria o lograron completar este nivel;*
- *30% sólo lograron cursar algún grado de la primaria o pudieron completarla y,*
- *17% lograron cursar algún grado de la preparatoria o de alguna carrera técnica.*
- *70% sí le gustaba asistir a la escuela.*
- *30% no les gustaba ir a la escuela, en su mayoría, porque se aburría o no la consideraba interesante.*
- *62% señaló que en su escuela los más grandes golpeaban a los más pequeños.*
- *51% indicó que en su escuela había golpes entre los compañeros.*
- *21% no continuaron estudiando por problemas económicos que los orillaron a buscar trabajo;*
- *18% no continuaron estudiando porque los detuvieron y,*
- *14% no continuaron estudiando porque no les gustaba ir a la escuela.*
- *45% no supieron cuál era el nivel de escolaridad de su padre y,*
- *22% no supieron cuál era el nivel de escolaridad de su madre.*
- *28% de sus madres lograron completar la secundaria mientras que sólo 18% de sus padres alcanzaron este nivel.⁴*

Derivado de los anteriores datos, nos dan como resultado que muchos de los adolescentes, anterior a su detención, no eran constantes en sus estudios, por lo cual previo a ser privados de

⁴ Azaola, Elena, UNICEF, *“DIAGNÓSTICO DE LAS Y LOS ADOLESCENTES QUE COMETEN DELITOS GRAVES EN MÉXICO”*, Obtenido de: https://www.casede.org/BibliotecaCasede/Diagnostico_adolescentes.pdf



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.

la libertad, ya eran alumnos irregulares o, inclusive, no estaban matriculados en alguna institución escolar, dejando incompletos sus estudios básicos.

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal nos menciona en el título cuarto “Cumplimiento de Sentencia”, en el capítulo primero “de los Imputables” respecto a la rehabilitación plena de sus derechos, de los cuales no podía ejercer por estar privado de la libertad, derechos de los cuales la educación es uno de los principales; en el mismo tenor, en el artículo 150 de la ley citada, nos habla de los “Liberados”, estableciendo que las autoridades ejecutoras (Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno), por medio del Instituto (El Instituto de Reinserción Social) canalizarán a los liberados a formar parte de empleos, de acuerdo con sus capacidades, más el salir a laborar no es la única opción para una vida digna, especialmente cuando se está en la juventud.

En el momento en el que el privado de la libertad cumple con su condena, no debe ser estigmatizado como un ex-reo o como un criminal en potencia, pues si se siguen con estas prácticas y prejuicios, lo único que se logrará será que los liberados, ante la carencia de oportunidades de todo tipo, es la reincidencia delictuosa, que lo llevaron a estar privado de la libertad nuevamente y seguir con ese estilo de vida.

De igual manera, para el efectivo cumplimiento de lo planteado en esta iniciativa, es necesaria la armonización de las secretarías, pues ante el cambio de denominación de esta ciudad de Distrito Federal a Ciudad de México, es necesario el poder actualizar y armonizar cada una de las legislaciones a fin de poder dar una mayor claridad a la ciudadanía y personas de las cuales es aplicable esta ley. En este mismo sentido es necesaria la armonización de las secretarías de las cuales hace mención el artículo 150 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Artículo 1º Constitucional, en cuanto a lo relativo a la prohibición de discriminación y a la obligación de las autoridades del Estado mexicano de dar cumplimiento a los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y en Tratados internacionales.

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

SEGUNDO. - Artículo 3º Constitucional, que nos señala el derecho a la educación para las personas, con especial énfasis en las niñas, niños y adolescentes, que señala:

Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

(...)

TERCERO. – Artículo 1, De la Ciudad de México, fracciones 1, 2, 3 y 4, de la Constitución de la Ciudad de México, que nos señalan:

Artículo 1

De la Ciudad de México

1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

3. La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.

4. La Ciudad es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

(...)



II LEGISLATURA

**Esperanza
VILLALOBOS**
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

CUARTO. – Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado A, fracciones 1, 2, 3, 5, 8, 10 y 12; apartado B, fracciones 2, 3 y 5; de la Constitución de la Ciudad de México, que nos señalan:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

(...)



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios

8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.

(...)

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

(...)

12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

(...)

B. Sistema educativolocal

(...)

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

(...)

5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.

(...)

QUINTO. – Artículo 9, Ciudad solidaria, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que nos señala:

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en relación con el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que señalan como un Derechos de las y los Diputados iniciar leyes y Decretos.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Se plantea la reforma del artículo 150 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, para mayor detalle se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 150. LIBERADOS. Los liberados, durante el período inmediato a su reinserción a la vida social, deberán tener acceso, según sus capacidades y aptitudes, a los beneficios que el Gobierno del Distrito Federal ha implementado a la ciudadanía.</p> <p>La Autoridad Ejecutora por conducto del Instituto, firmará convenios de colaboración con organismos</p>	<p>ARTÍCULO 150. LIBERADOS. Los liberados, durante el período inmediato a su reinserción a la vida social, deberán tener acceso, según sus capacidades y aptitudes, a los beneficios que el Gobierno <u>de la Ciudad de México</u> ha implementado a la ciudadanía.</p> <p>La Autoridad Ejecutora por conducto del Instituto, firmará convenios de colaboración con organismos</p>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, con el objeto de canalizar a los liberados hacia empleos de acuerdo a sus capacidades.

La Autoridad Ejecutora por conducto del Instituto, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, establecerá un programa permanente de capacitación y empleo para liberados. Además, podrá auxiliarse también de los programas laborales de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

(Sin Correlativo)

gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, con el objeto de canalizar a los liberados hacia empleos de acuerdo a sus capacidades.

La Autoridad Ejecutora por conducto del Instituto, en coordinación con la **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México**, establecerá un programa permanente de capacitación y empleo para liberados. Además, podrá auxiliarse también de los programas laborales de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

La Autoridad Ejecutora por conducto del Instituto, en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, establecerán programas de regulación educativa para las y los adolescentes, con el fin de procurar y apoyar a que se retome su formación educativa desde el último periodo escolar cursado.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México la aprobación del siguiente decreto:

UNICO. El Congreso de la Ciudad de México aprueba la modificación a efectuar en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, en su artículo 150, modificando los párrafos primero y tercero, así como la adición de un párrafo cuarto, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 150. LIBERADOS. Los liberados, durante el período inmediato a su reinserción a la vida social, deberán tener acceso, según sus capacidades y aptitudes, a los beneficios que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado a la ciudadanía.

La Autoridad Ejecutora por conducto del Instituto, firmará convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, con el objeto de canalizar a los liberados hacia empleos de acuerdo a sus capacidades.

La Autoridad Ejecutora por conducto del Instituto, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, establecerá un programa permanente de capacitación y empleo para liberados. Además, podrá auxiliarse también de los programas laborales de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

La Autoridad Ejecutora por conducto del Instituto, en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, establecerán programas de regulación educativa para las y los adolescentes, con el fin de procurar y apoyar a que se retome su formación educativa desde el último periodo escolar cursado.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ